

ANÁLISIS DEL SECTOR

MUNICIPIO DE LA JAGUA DE IBIRICO

**CONTRATACIÓN DIRECTA
PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES**

ANALISIS ECONOMICO DEL SECTOR

OBJETO:

**PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES ESPECIALIZADOS PARA BRINDAR
ASESORIA JURIDICA EN LA FORMULACIÓN Y ESTRUCTURACIÓN DE PROCESOS
CONTRACTUALES EN LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE LA JAGUA DE IBIRICO CESAR**

LA JAGUA DE IBIRICO, ENERO DE 2026



1. INTRODUCCION

El municipio como entidad territorial debe encauzar e identificar las necesidades y como satisfacerla y en cumplimiento de lograr los resultados se presenta un estudio está orientado a conocer la dinámica de oferta y demanda del sector donde se pretende ejecutar el contrato **“PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES ESPECIALIZADOS PARA BRINDAR ASESORIA JURIDICA EN LA FORMULACIÓN Y ESTRUCTURACIÓN DE PROCESOS CONTRACTUALES EN LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE LA JAGUA DE IBIRICO CESAR”**, así mismo dar cumplimiento a lo preceptuado en el artículo Decreto 1082 de 2015.

El estudio de mercado para el presente proceso, se sustentará con el análisis de la información del registro históricos de contratación del La Alcaldía de La Jagua de Ibirico - Cesar, y otras fuentes de información como el Dane y la Agencia Nacional de Infraestructura, dicho estudio hace parte del estudio previo como anexo del mismo.

2. ESTRUCTURA DEL ANALISIS ECONOMICO DEL SECTOR.

De acuerdo al Clasificador de Bienes y Servicios, el contrato **“PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES ESPECIALIZADOS PARA BRINDAR ASESORIA JURIDICA EN LA FORMULACIÓN Y ESTRUCTURACIÓN DE PROCESOS CONTRACTUALES EN LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE LA JAGUA DE IBIRICO CESAR”**, se clasifico de la siguiente manera:

CÓDIGO UNSPSC	DESCRIPCIÓN
80120000	GRUPO: Servicios, SEGMENTO: Servicios Profesionales de Empresa y Servicios Administrativos, FAMILIA: Servicios Legales

3. ANALISIS DEL MERCADO

Relación de procesos similares contratados en los últimos años por parte de la Alcaldía Municipal de la Jagua de Ibirico – Cesar.

En el Municipio se ejecutó el siguiente contrato:

234	AMJI CD 005 2016	Contratación Directa (Ley 1150 de 2007)	Celebrado	CESAR - ALCALDÍA MUNICIPIO DE LA JAGUA DE IBIRICO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE ASESORÍA JURÍDICA EN LOS PROCESOS ADMINISTRATIVOS CONTRACTUALES QUE ADELANTE EL MUNICIPIO DE LA JAGUA DE IBIRICO CESAR.	Cesar : La Jagua de Ibirico	\$33,000,000
	AMJI CD 409 003 DEL 2015	Contratación Directa (Ley 1150 de 2007)	Celebrado	CESAR - ALCALDÍA MUNICIPIO DE LA JAGUA DE IBIRICO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE ASESORÍA JURÍDICA EN LOS PROCESOS ADMINISTRATIVOS CONTRACTUALES QUE ADELANTE EL MUNICIPIO DE LA JAGUA DE IBIRICO CESAR.	Cesar : La Jagua de Ibirico	\$62,333,333
	AMJI CD 012 DE 2017	Contratación Directa (Ley 1150 de 2007)	Celebrado	CESAR - ALCALDÍA MUNICIPIO DE LA JAGUA DE IBIRICO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE ASESORÍA JURÍDICA EN LOS PROCESOS ADMINISTRATIVOS CONTRACTUALES QUE ADELANTE EL MUNICIPIO DE LA JAGUA DE IBIRICO CESAR	Cesar : La Jagua de Ibirico	\$60,600,000

3.1. TÉCNICO:

Se describen los elementos a contratar con sus especificaciones técnicas mínimas a partir de las cuales, el proponente deberá elaborar las Fichas Técnicas respectivas conforme lo señala el estudio previo:



Se describen los elementos a contratar con sus especificaciones técnicas mínimas a partir de las cuales, el proponente deberá elaborar las Fichas Técnicas respectivas conforme lo señala el pliego de condiciones:

ITEM	DESCRIPCION DEL SERVICIO
1	ASESORÍA JURIDICA ESPECIALIZADA

3.2. LEGAL:

Normativa aplicable al objeto del Proceso de Contratación: Serán aplicables al proceso de contratación la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto 019 de 2012, y sus decretos reglamentarios, Decreto 104 de 2007, y demás normas vigentes sobre la materia, y las demás normas que las modifiquen o sustituyan, en especial el Decreto 1082 de 2015.

Para la celebración del contrato, se dará aplicación al Literal h) del numeral 4 del artículo 2° de La ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del decreto 1082 de 2015, cuyos textos se transcriben a continuación:

Ley 1150 de 2007 artículo 2, numeral 4, literal h): "La modalidad de selección de contratación directa, solamente procederá en los siguientes casos: (...) h) Para la prestación de servicios profesionales, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales".

Decreto 1082 de 2015 Artículo 2.2.1.2.1.4.9 Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.

3.3. FINANCIERO:

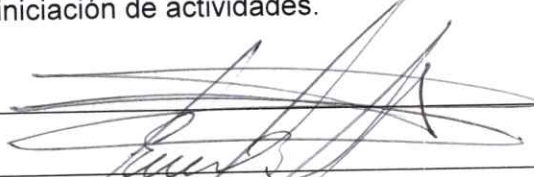
El trabajo a realizar debe cumplir con las especificaciones exigidas por el contratante con experiencia, conocimiento suficiente e idoneidad, además de cumplir con los principios básicos fundamentales de la administración pública, garantizando calidad y eficiencia; La suma de **TREINTA Y OCHO MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS (\$38.400.000)**, de acuerdo al presupuesto oficial que hace parte integral de este estudio previo, el valor se ajusta a lo preceptuado en el artículo 209 de la Constitución Política, en lo que respecta, fundamentalmente, a los principios de igualdad, economía, e imparcialidad que rigen la función administrativa.

3.4 FORMA DE PAGO.

La forma de pago del contrato será de la siguiente manera: el Municipio pagará al contratista SEIS (6) mensualidades vencidas por valor de **SEIS MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS (\$6.400.000)** cada una, previa presentación de informe de actividades y certificación de recibido a satisfacción del supervisor del contrato, El pago quedará sujeto a que el contratista presente la fotocopia del pago de la EPS y pensiones, al igual que ARL.

4. PLAZO DE EJECUCION Y VIGENCIA CONTRATCUAL

El plazo estimado para la realización del presente Contrato es **SEIS (6) MESES** contados a partir de la suscripción de acta de iniciación de actividades.

FIRMA:	
NOMBRE:	EDGAR BELEÑO QUIROZ
CARGO:	Jefe de la Oficina de Contratación

Proyectó: EDGAR ISAAC BELEÑO QUIROZ-Jefe de la Oficina de Contratación
Revisó: EDGAR ISAAC BELEÑO QUIROZ-Jefe de la Oficina de Contratación

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento, cuyo contenido se encuentra ajustado a las disposiciones legales vigentes, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.